Periódico Oficial

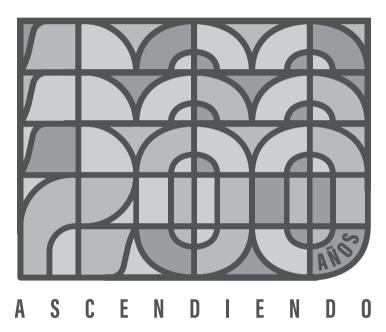


GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN 4

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 17 de Abril de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



Índice Sección Tercera







PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO ABT-030/2023 EXPEDIENTE NÚMERO B-012/2023, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FUNDACIÓN TERNIUM PARA LA EDUCACIÓN, A.C.". RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 4-18 RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO ABT-032/2023 EXPEDIENTE NÚMERO B-013/2023, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FUNDACIÓN TERNIUM PARA LA EDUCACIÓN, A.C.". RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 19-30 RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-IV 054/2023 EXPEDIENTE NÚMERO L-062/2023, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA E INVESTIGACIÓN JLMB, A.C.", RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 31-42 RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-VI 052/2023 EXPEDIENTE NÚMERO L-060/2023, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA E INVESTIGACIÓN JLMB, A.C.", RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS. EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 43-54







RESOLUTIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION ACUERDO NUMERO	
AL-IV 053/2023 EXPEDIENTE NÚMERO L-061/2023, SE OTORGA A LA	
PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA E	
INVESTIGACIÓN JLMB, A.C.", RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE	
ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL	
PROPIO ACUERDO.	55-66
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO	
AM-II 055/2023 EXPEDIENTE NÚMERO L-063/2023, SE OTORGA A LA	
PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA E	
INVESTIGACIÓN JLMB, A.C.", RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE	
ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL	
PROPIO ACUERDO.	67-76
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO	
AM-II 028/2023 EXPEDIENTE NÚMERO L-080/2022, SE OTORGA A LA	
PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA E	
INVESTIGACIÓN JLMB, A.C.", RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE	
ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL	
PROPIO ACUERDO	77-87





Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

Monterrey, Nuevo León, a los 11-once días del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitrés.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Juan Luis Llames, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., por la cual solicita Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Tecnológico en Electromecánica, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", con domicilio en Boulevard Rogelio A. Pérez Arrambide número 2000, Colonia Los Moncayo, en Pesquería, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2016, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", subvencionada por la Asociación Civil denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2,793, libro 63 con fecha 05 de marzo de 2015, levantada ante la fe del Licenciado Alejandro Galván Salinas, Titular de la Notaría Pública Número 9, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 655, volumen 54, libro 14, Sección III, asociación civil, en fecha 26 de marzo de 2015, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene ente sus fines: "El diseño, construcción, equipamiento, adecuación y establecimiento de planteles educativos propiedad de la asociación en territorio nacional, así como la operación de los mismos, previo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que sea otorgado por parte de las autoridades competentes, mediante la impartición de servicios educativos en los niveles básicos, medio-superior y superior, así como cursos, seminarios y programas extracurriculares".







www.nl.gob/educacion.mx Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León 🕜 💟 🖸















Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

SEGUNDO: Que mediante resolución administrativa del Secretario de Educación en el Estado, de fecha 19 de diciembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2017, se otorgó Autorización de cambio de domicilio de la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca" al ubicado en Boulevard Rogelio A. Pérez Arrambide número 2000, Colonia Los Moncayo en Pesquería, Nuevo León.

TERCERO: Que con fecha 4 de mayo del año 2023, el C. Juan Luis Llames, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., como lo acreditan mediante la Escritura Pública número 21,556, libro 483, de fecha 5 de agosto de 2020, ante la fe del Licenciado Carlos Montaño Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 130, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1,076, volumen 59, libro 22, sección III asociaciones civiles, de fecha 19 de agosto del año 2020, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado el Reconocimiento de Validez Oficial para impartir el Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Tecnológico en Electromecánica, a cursarse en seis semestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", anexando a su solicitud el Plan y Programa de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, determinó favorablemente la solicitud planteada con base en la recomendación académica de fecha 28 de agosto del año 2023 y en el dictamen académico emitido mediante el oficio número SEMSyS/DEMS/726/2022-2023, de fecha 28 de agosto del año 2023, suscritos por el C. Mtro. Germán Téllez Palma, Encargado de la Dirección de Educación Media Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 146 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.







www.ni.gotyleducacion.mx

Secretaria de Educación de Nuevo León 😝 🕥 🙃

















Acuerdo No.: ABT-030/2023 B-012/2023

Expediente: Asunto:

Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 18, apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.







www.nl.gobg/educacion.mx Secretaria de Educación de Nuevo Leon 🚱 💟 🖸











Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

CUARTO: Que en los términos de los artículos 44, 45 y 146 de la Ley General de Educación y 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los demás estudios equivalentes a ése, así como la educación profesional que no requiere bachillerato los demás estudios equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo. Tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracciones I y III, inciso f), V y VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y 18, apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., un







www.nl.aab/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. Secretaria de Educación de Nuevo León 🚯 💟 🖸













Acunto:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Tecnológico en Electromecánica, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", con domicilio en Boulevard Rogelio A. Pérez Arrambide número 2000, Colonia Los Moncayo, en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Media Superior como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", para que otorgue diplomas y certificados, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, certificado de secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", queda obligada a:

 Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley de Educación del Estado y demás disposiciones aplicables;







www.nl.gob**s**/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaria de Educación de Nuevo León 👣 🔾 🖸











Asunto:

Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

- 2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión del Subsistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS);
- 3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los
- 4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución . Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad:
- 5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;
- 6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene; brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- 7. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, cuando pretenda impartir











Secretaría de Educación de Nuevo Leon 🞧 🖸 🖸









Asunto:

Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;

- 8. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios:
- Acatar lo dispuesto en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Disciplina Escolar, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de julio del año 2013 y 9 de septiembre del año 2016, respectivamente;
- 10. Atender lo dispuesto en la Guía de Prevención y Detección Temprana y Protocolo de Actuación en casos de: Abuso Sexual Infantil, Acoso y/o Violencia Escolar, Maltrato Infantil y conducta Suicida en las Escuelas de Educación Básica y Media Superior, Públicas y Particulares con Autorización y/o Reconocimiento del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio del año 2021;
- 11. Cumplir lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
- 12. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- 13. Informar a la Secretaría de Educación en el Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de







Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaria de Educación de Nuevo León 🚯 🕥 🕤







Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

Educación; en el caso de no presentar el registro de los alumnos en dos ciclos escolares consecutivos, procederá a la baja administrativa del plan y programa de estudios que cuente con reconocimiento, o en su caso, del plantel educativo; para reactivar su reconocimiento, no deberá exceder de tres años consecutivos sin registro de alumnos y deberá solicitarlo formalmente a la autoridad educativa, cumpliendo con los requisitos establecidos por la misma;

- 14. Cumplir con la impartición del plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, por lo que de no ofrecer el servicio educativo por tres años escolares consecutivos, procederá al retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III, del Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior, publicado en el Periódico Oficial de Estado de fecha 15 de enero del año 2010:
- 15. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones, en el domicilio autorizado de la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor:
- 16. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
- 17. Solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia que se establezca, en cumplimiento de los términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; y













Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León 🚯 😭 🖸









Expediente: Asunto:

Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

18. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero del año 2010.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales vigentes, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., respecto al Bachillerato Tecnológico en Electromecánica, en modalidad escolarizada de la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", en el domicilio ubicado en Boulevard Rogelio A. Pérez Arrambide número 2000, Colonia Los Moncayo, en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tiene el carácter de intransferibles, por lo que no se puede transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: El retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.







www.ni.gob**g**/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León 👣 💟 🖸









Acuerdo No.: ABT-030/2023

Expediente: Asunto:

B-012/2023 Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

OCTAVO: Notifiquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO retaria de Educación SECRETAGIA DE

Media Superior y Superior

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca Ing. Claudia Hortencia Saldivar de la Fuente Subsecretaria de Educación Coordinado a de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior



www.nl.gob**10** ducacion.mx Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León 🕜 💟 🖸









PLAN DE ESTUDIOS 2023

Nombre de la Institución: Escuela Técnica Roberto Rocca

Denominación del Plan de Estudios: Bachillerato Tecnológico en Electromecánica

Modalidad Educativa: Escolarizada Duración: Seis Semestres

PRIMER SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
001	Álgebra		4	1	5	5
002	Inglés I		7	2	9	9
003	Química I		3	1	4	4
004	Tecnologías de la Información y la Comunicación		2	1	3	3
005	Lógica		3	1	4	4
006	Lectura, Expresión Oral y Escrita I		3	1	4	4
033	Fundamentos Técnicos		11	2	13	13
007	Formación Integral I		2	1	3	3
-		SUBTOTAL	35	10	45	45

SEGUNDO SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
008	Geometría y Trigonometría	001	3	1	4	4
009	Inglés II	002	7	2	9	9
010	Química II	003	3	1	4	4
011	Lectura, Expresión Oral y Escrita II	006	3	1	4	4
034	Módulo I: Instala y mantiene instalaciones eléctricas y máquinas eléctricas rotativas	033	17	4	21	21
012	Formación Integral II	007	2	1	3	3
		SUBTOTAL	35	10	45	45

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
013	Geometría Analítica	008	3	1	- 4	4
014	Inglés III	009	7	2	9	9
015	Biología		3	1	4	4
016	Ética		3	1	4	4
035	Módulo II: Fabrica piezas mecánicas y estructuras metálicas para el mantenimiento de equipos y mecanismos de transmisiones	034	14	4	18	18
017	Formación Integral III	012	2	. 1	3	3
036	Izaje y Cartas de Lubricación		2	1	3	3
		SUBTOTAL	34	11	45	45





ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° ABT-030/2023, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN ELECTROMEGÁNICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTO SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
018	Cálculo Diferencial	013	4	1	5	5
019	Inglés IV	014	7	2	9	9
020	Física I		3	1	4	4
021	Ecología		3	1	4	4
037	Módulo III: Instala y programa equipos de control eléctricos y electrónicos	035	14	4	18	18
022	Formación integral IV	017	2	1	3	3
038	Principios de la Neumática e Hidráulica	035	2	0	2	2
		CHIPTOTAL	35	10	45	45

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
023	Cálculo Integral	018	4	1	5	5
024	Inglés V	019	.4	1	5	5
025	Física II	020	3	1	4	4
026	Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores		3	1	4	4
039	Módulo IV: Manufactura piezas mecánicas en máquinas CNC	037	9	3	12	12
027	Formación Integral V	022	2	0	2	2
040	Seguridad Industrial		1	0	1	1
		SUBTOTAL	26	7	33	33

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
028	Probabilidad y Estadística	023	4	1	5	5
029	Temas de Filosofía		4	1	5	5
030	Temas de Física	025	4	1	5	5
031	Dibujo Técnico	033	4	1	5	5
041	Módulo V: Mantiene equipos neumáticos, hidráulicos y refrigeración	039	9	3	12	12
032	Formación Integral VI	027	1	0	1	1
		SUBTOTAL	26	7	33	33
		TOTAL	191	55	246	246
		GRAN TOTAL	3056	880	3936	246

GLOSARIO ACADÉMICO

HFD	Hora Frente a docente-191
:	
HEI:	Hora de Estudio Independiente-55
THS:	Total de Horas por Semana-246
CRS:	Créditos-246
Total	de Horas del Pian de Estudio-3936
Total	de Asignaturas 41
Sema	nas efectivas de clase por ciclo escolar sin
	incluir evaluaciones 16



La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Bachillerato Tecnológico en Electromecánica, modalidad escolarizada, de la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción XI, inciso e) y77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste. -----

> ATENTAMEN Monterrey, N/L

ING. CLAUDÍA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE CÓORDINADORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





Varated 11:5





Acuerdo No.: ABT-030/2023 Expediente: Asunto:

B-012/2023 Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

Monterrey, Nuevo León, a los 11-once días del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitrés.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Juan Luis Llames, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., por la cual solicita Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Tecnológico en Electromecánica, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", con domicilio en Boulevard Rogelio A. Pérez Arrambide número 2000, Colonia Los Moncayo, en Pesquería, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2016, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", subvencionada por la Asociación Civil denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2,793, libro 63 con fecha 05 de marzo de 2015, levantada ante la fe del Licenciado Alejandro Galván Salinas, Titular de la Notaría Pública Número 9, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 655, volumen 54, libro 14, Sección III, asociación civil, en fecha 26 de marzo de 2015, en Monterrey. Nuevo León; la que tiene ente sus fines: "El diseño, construcción, equipamiento, adecuación y establecimiento de planteles educativos propiedad de la asociación en territorio nacional, así como la operación de los mismos, previo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que sea otorgado por parte de las autoridades competentes, mediante la impartición de servicios educativos en los niveles básicos, medio-superior y superior, así como cursos, seminarios y programas extracurriculares".



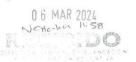














B-013/2023

Asunto: Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior Nivel: Bachillerato

Monterrey, Nuevo León, a los 11-once días del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitrés.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Juan Luis Llames, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., por la cual solicita Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", con domicilio en Boulevard Rogelio A. Pérez Arrambide número 2000, Colonia Los Moncayo, en Pesquería, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2016, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", subvencionada por la Asociación Civil denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2,793, libro 63 con fecha 05 de marzo de 2015, levantada ante la fe del Licenciado Alejandro Galván Salinas, Titular de la Notaría Pública Número 9, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 655, volumen 54, libro 14, Sección III, asociación civil, en fecha 26 de marzo de 2015, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene ente sus fines: "El diseño, construcción, equipamiento, adecuación y establecimiento de planteles educativos propiedad de la asociación en territorio nacional, así como la operación de los mismos, previo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que sea otorgado por parte de las autoridades competentes, mediante la impartición de servicios educativos en los niveles básicos, medio-superior y superior, así como cursos, seminarios y programas extracurriculares".



Orden No. 749

17







Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

Monterrey, Nuevo León, a los 11-once días del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitrés.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Juan Luis Llames, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., por la cual solicita Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", con domicilio en Boulevard Rogelio A. Pérez Arrambide número 2000, Colonia Los Moncayo, en Pesquería, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2016, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", subvencionada por la Asociación Civil denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2,793, libro 63 con fecha 05 de marzo de 2015, levantada ante la fe del Licenciado Alejandro Galván Salinas, Titular de la Notaría Pública Número 9, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 655, volumen 54, libro 14, Sección III, asociación civil, en fecha 26 de marzo de 2015, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene ente sus fines: "El diseño, construcción, equipamiento, adecuación y establecimiento de planteles educativos propiedad de la asociación en territorio nacional, así como la operación de los mismos, previo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que sea otorgado por parte de las autoridades competentes, mediante la impartición de servicios educativos en los niveles básicos, medio-superior y superior, así como cursos, seminarios y programas extracurriculares".







www.ni.goly/educacion.mx

Secretaría de Educación de Nuevo León 🚱 🖺 🧓











Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

SEGUNDO: Que mediante resolución administrativa del Secretario de Educación en el Estado, de fecha 19 de diciembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2017, se otorgó Autorización de cambio de domicilio de la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca" al ubicado en Boulevard Rogelio A. Pérez Arrambide número 2000, Colonia Los Moncayo en Pesquería, Nuevo León.

TERCERO: Que con fecha 4 de mayo del año 2023, el C. Juan Luis Llames, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., como lo acreditan mediante la Escritura Pública número 21,556, libro 483, de fecha 5 de agosto de 2020, ante la fe del Licenciado Carlos Montaño Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 130, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1,076, volumen 59, libro sección III asociaciones civiles, de fecha 19 de agosto del año 2020, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado el Reconocimiento de Validez Oficial para impartir el Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica, a cursarse en seis semestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", anexando a su solicitud el Plan y Programa de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, determinó favorablemente la solicitud planteada con base en la recomendación académica de fecha 28 de agosto del año 2023 y en el dictamen académico emitido mediante el oficio número SEMSyS/DEMS/727/2022-2023, de fecha 28 de agosto del año 2023, suscritos por el C. Mtro. Germán Téllez Palma, Encargado de la Dirección de Educación Media Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 146 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.







www.nl.goly/educacion.mx Nueva Jersey 4038 Fracc, Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León 🚯 😭 🖸









Asunto:

Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.

Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 18, apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.



0



Ō

www.ni.goig/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo Leor

Secretaria de Educación de Nuevo Leon 😝 🖸 🖸









Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior.

Nivel: Bachillerato

CUARTO: Que en los términos de los artículos 44, 45 y 146 de la Ley General de Educación y 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los demás estudios equivalentes a ése, así como la educación profesional que no requiere bachillerato los demás estudios equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo. Tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracciones I y III, inciso f), V y VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y 18, apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., un



じ





m.noisesute **y**ngulnaaw

Nueva Jersey 4038 Fracc, Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León Secretaría de Educación de Nuevo León 🕜 🔘 🥌









Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", con domicilio en Boulevard Rogelio A. Pérez Arrambide número 2000, Colonia Los Moncayo, en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Media Superior como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", para que otorgue diplomas y certificados, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, certificado de secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", queda obligada a:

 Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley de Educación del Estado y demás disposiciones aplicables;



۴.





www.ni.got**5** educacion.mx rsey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo Leó Secretaria de Educación de Nuevo León 😝 🔘 🖸







Asunto:

Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

- 2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión del Subsistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS):
- 3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los
- 4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento; realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
- 5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios:
- 6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene; brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- 7. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, cuando pretenda impartir









Secretaria de Educación de Nuevo León 🚱 🔘 📵











Asunto:

Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;

- Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
- Acatar lo dispuesto en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Disciplina Escolar, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de julio del año 2013 y 9 de septiembre del año 2016, respectivamente;
- 10. Atender lo dispuesto en la Guía de Prevención y Detección Temprana y Protocolo de Actuación en casos de: Abuso Sexual Infantil, Acoso y/o Violencia Escolar, Maltrato Infantil y conducta Suicida en las Escuelas de Educación Básica y Media Superior, Públicas y Particulares con Autorización y/o Reconocimiento del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio del año 2021;
- 11. Cumplir lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
- 12. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- 13. Informar a la Secretaría de Educación en el Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de









www.nl.gotyfeducacion.mx 38 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León

Secretaria de Educación de Nuevo León 🕜 🖸 🖸









Acuerdo No.: ABT-032/2023 B-013/2023

Expediente: Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

Educación; en el caso de no presentar el registro de los alumnos en dos ciclos escolares consecutivos, procederá a la baja administrativa del plan y programa de estudios que cuente con reconocimiento, o en su caso, del plantel educativo; para reactivar su reconocimiento, no deberá exceder de tres años consecutivos sin registro

de alumnos y deberá solicitarlo formalmente a la autoridad educativa, cumpliendo con los requisitos establecidos por la misma;

- 14. Cumplir con la impartición del plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, por lo que de no ofrecer el servicio educativo por tres años escolares consecutivos, procederá al retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III, del Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior, publicado en el Periódico Oficial de Estado de fecha 15 de enero del año 2010:
- 15. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones, en el domicilio autorizado de la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- 16. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
- 17. Solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia que se establezca, en cumplimiento de los términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; y











Secretaría de Educación de Nuevo León 🚯 💟 🖸











Acuerdo No.: ABT-032/2023 B-013/2023

Expediente: Asunto:

Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

18. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero del año 2010.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado. cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales vigentes, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada "Fundación Ternium para la Educación", A.C., respecto al Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica en modalidad escolarizada de la Institución Educativa "Escuela Técnica Roberto Rocca", en el domicilio ubicado en Boulevard Rogelio A. Pérez Arrambide número 2000, Colonia Los Moncayo, en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tienen el carácter de intransferibles, por lo que no se puede transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: El retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.







www.nl.got<mark>g</mark>/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo Leon 🚱 💟 🖸









Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato

OCTAVO: Notifiquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dra. Sofía Leticia Morales Garza Secretaria de Educación

Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca Ing. Claudia Hortengia Saldívar de la Fuente Coordinado a de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior



www.nl.gob**jo**ducacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaria de Educación de Nuevo León 🚱 🔘 🔘







COBIERNO DEL AURILIO

PLAN DE ESTUDIOS 2023

Nombre de la Institución: Escuela Técnica Roberto Rocca

Denominación del Plan de Estudios: Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica

Modalidad Educativa: Escolarizada

Duración: Seis Semestres



CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN				
001	Álgebra	JERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
002	Inglés I		4	1	5	5
003	Química I		7	2	9	9
004	Tecnologías de la		3	1	4	4
	Información y la Comunicación		2	1	3	3
005	Lógica		3	-		
006	Lectura, Expresión Oral			1	4	4
ři.	y Escrita I		3	1	4	4
033	Fundamentos Técnicos					
007	Formación Integral I		11	2	13	13
	- meegrari		2	1	3	3
		SUBTOTAL	35	10	//E	7.5

SEGUNDO SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	CEDIA CIÁN				
008	Geometría v	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
	Trigonometría	001	3	1	4	4
009	Inglés II					
010		002	7	2	9	9
011	Química II	003	3	1	4	4
	Lectura, Expresión Oral y Escrita II	006	3	1	4	4
042	Módulo I Realiza	033	14	3	17	17
	circuitos electrónicos midiendo las variables	1				
	que integran ei					
	sistema mecatrónico		}			
012	Formación Integral II	007	2	1	3	
043	Soldadura		3	1	3 4	3
		SUBTOTAL	35	10	45	4

TERCER SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CDC
013	Geometría Analítica	008	3	1161		CRS
014	Inglés III	009	7	1	4	4
015	Biología	009		2	9	9
016	Ética		3	1	4	4
044			3	1	4	4
	Módulo II Implementa los elementos mecánicos en un sistema mecatrónico	042	14	3	17	17
017	Formación Integral III	012	2	1	3	3
045	Fundamentos de Máquinas y Herramientas	033	3	1	4	4
		SUBTOTAL	35	10	45	45

CUARTO SEMESTRE

CLAVE	ASICALATICA					
018	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
019	Cálculo Diferencial	013	4	1	5	
	Inglés IV	014	7	2		5
020	Física !		3	2	99	9
021	Ecología			1	4	. 4
046	Módulo III Programa		3	1	4	4
	sistemas	044	14	3	17	17
	mecatrónicos y	í		İ		
	verifica su					
	funcionamiento	İ		1		
022	Formación Integral IV	017	2	-		
036	Izaje y Cartas de				3	3
	Lubricación		2	1	3	3
		SUBTOTAL	75	10		

QUINTO SEMES	STRE				45	45
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN				
023	Cálculo integral		HFD	HEI	THS	CRS
024	Inglés V	018	4	1	-5	5
025		019	4	1	5	5
026	Física II	020	3	1	4	4
	Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores		3	1	- 4	4
047	Módulo IV Desarrolla procesos de manufactura	046	9	3	12	12
027	Formación Integral V	022	2	0	2	
040	Seguridad Industrial		1	0	1	2
EXTO SEMESTRE		SUBTOTAL	26	7	33	33

CLAVE	ASIGNATURA					
028		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
	Probabilidad y Estadística	023	4	1	5	5
029	Temas de Filosofía		4	1		-
030	Temas de Física	025	4	!	5	5
031	Dibujo Técnico	033			5	5
048	Módulo V Mantiene e		4	1	5	5
	Integra Sistemas Mecatrónicos	0047	9	3	12	12
032	Formación Integral VI	027	1	0	1	1
		SUBTOTAL	26	7	33	33
		TOTAL	192	54	246	246
		GRAN TOTAL	3072	864	3936	246

	GEOSARIO ACADEMICO		
HFD	Hora Frente a Docente-192		
:			
HEI:	Hora de Estudio Independiente-54		
THS:	Total de Horas por Semana-246		
CRS:	Créditos-246		
Total	de Horas del Plan de Estudio-3936		
Total o	de Asignaturas-42		

Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones 16





2

Orden No. 750

17







Expediente:

Acuerdo No: AL-IV 054/2023 L-062/2023

Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios Nivel: Superior Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 9-nueve días del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitrés.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Marisol de Bari Treviño Venegas, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., por la cual solicita un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, a impartirse en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa el Ejecutivo del Estado, de fecha 12 de septiembre del año 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero del año 2014, se otorgó un reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 3,055, libro, 96, de fecha 16 de febrero del año 2013, levantada ante la fe del C. Licenciado José Rosario Treviño Elizondo, entonces Titular de la Notaría Pública número 116, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 357, volumen 52, libro 8, sección III, asociaciones civiles, de fecha 22 de febrero del año 2013, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene como objeto social: "Otorgar servicios en materia de educación media superior, superior, post-grados y demás servicios que presten las instituciones incorporadas según la Ley de Educación".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 20 de noviembre del año 2020 y el dictamen de factibilidad académica emitido mediante el oficio número SEMSyS/339/2020-2021, de fecha 29 de abril del año 2021, suscrito por la C. Dra. Nora Elia Cantú Suárez, entonces Subsecretaria de











Acuerdo No: AL-IV 054/2023 Expediente:

L-062/2023

Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura

Educación Media Superior y Superior, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

TERCERO: Que con fecha 27 de julio del año 2023, la C. Marisol de Bari Treviño Venegas, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., como lo acredita mediante la escritura citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I. II. IV y X











Expediente:

Acuerdo No: AL-IV 054/2023 1-062/2023

Asunto

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios Nivel: Superior Tino: Licenciatura

de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el











Expediente:

Acuerdo No: AL-IV 054/2023 L-062/2023

Asunto

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaria de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, IÍ, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, a impartirse en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., para que a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias









Acuerdo No: AL-IV 054/2023 Expediente:

L-062/2023

Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

Valle de Castaño, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II. V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, queda obligada a:

- 1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
- 2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
- 3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
- 4. Mantener las instituciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad:
- 5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de









Acuerdo No: AL-IV 054/2023

L-062/2023

Expediente: Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

- 6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- 7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza
- 8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
- 9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la acepración de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios:
- 10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
- 11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así











Acuerdo No: AL-IV 054/2023 Expediente:

L-062/2023

Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios:

- 12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
- 13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
- 14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
- 15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012;
- 16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, sólo en el Estado de Nuevo León; y
- 17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos









Acuerdo No: AL-IV 054/2023 Expediente:

L-062/2023

Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios Nivel: Superior Tipo: Licenciatura.

prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., respecto de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, a impartirse por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaça. Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.







Expediente:

Acuerdo No: AL-IV 054/2023

Asunto:

L-062/2023 Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Ácreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

COBIERNO DEL E

DE AUGUSTA Sofia Leticia Morales Garza
EDUCSecretaria de Educación

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior

Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior



		1837		
	200			
	150	7.16	3	
	100	18350	W .	
	152	1.5	1 3	
	. Are	A 7.87	200	
	-63	200		
STATE OF	1 7	1	40	× 100
Sand	3/	1	1	5
1500	00	169	-	200

		I- Cianaina iiValle	2 do C	etaño	CHIERS	o di pes
ombre de	la Institución: Colegio Superior	de Ciencias Valle	omnut	acioni	ales: BET	IA DE EDUC PASIA DE EDI
enominac	ión del plan de estudios: Ingenie	Ouración: 9 Tetran	nestres	3 7	EUIA SUF	ENTOR V SU S EDUCACIÓN S
odalidad	Cuudati vai ======	Juracion. o Tetran			CAELLANDE (A	i zuutna jun s
	TRAMESTRE ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
_AVE	Algebra Lineal		5	4	9	8
L1C65	Empresa y Contexto Mundial.		4	4	8	7
M1C13			3	0	3	3
N1C33	Inglés I		5	4	9	8
\D1C55	Administración		4	4	8	7
DE1C73	Fundamentos del Derecho		4	4	8	7
AR184	Arquitectura Computacional		-		-	
	Introducción a la Ingeniería		4	4	8	7
INI3LS	en Sistemas		-	-		İ
	Computacionales	SUBTOTAL	29	24	53	47
		ASIGNATURAS				7
	AREPOTE	AUICIAATURAU				
	TETRAMESTRE	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
LAVE	ASIGNATURA Cálculo Diferencial	AL1C65	5	A	9	8
D2C65	Teoría de la Comunicación	EM1C33	3	9	7	6
E2C33	Inglés il	IN1C33	3	0	3	3
N2C33	Contabilidad General		5	Ą	9	8
01C45 0E2C73	Derecho Mercantil	DE1C73	4	4	8	7
NI184	Informática I	AR184	Ą	4	8	7
N1184 S1184	Sistemas Digitales	NI3LS	4	4	8	7
7110%	Olatelliaa Digitalee	SUBTOTAL	28	24	52	46
		ASIGNATURAS				7
TEDCED .	TETRAMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HE	THS	CRS
CI3C65	Cálculo Integral	CD2C65	5	4	9	8
	Taller de comunicación Oral	TE2C33	4	4	8	7
TA3C33	y Escrita		1			
N3C33	Inglés III	IN2C33	3	0	3	3
CO2C45	Contabilidad Administrativa	CO1C45	4	3	7	6
ES4C65	Estadística I	(C. C. 4	4	8	7	
LP5LS	Lenguaje de Programación I	IN!184	4	4	8	7
SI284	Sistemas Analógico-Digital	SI184	4	1 4	8	7
		SUBTOTAL	28	23	51	45
		ASIGNATURAS	<u> </u>	1		7
CUARTO	TETRAMESTRE				7110	1.000
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN		HE		
ED4C65	Ecuaciones Diferenciales	Cl3C65	5	4	9	8
IN4C33	Inglés IV	IN3C33	3	0	3	3
ES5C55	Estadística II	ES4C65	4	4	8	7
LP6LS	Lenguaje de Programación II	LP5LS	4	4	8	7
TE184	Teleinformática	SI284	4	4	8	7
ES104	Estructura de Datos		4	4	8	7
ALC4L	Algoritmos Computacionales		4	Ą	8	7



	PROPERAGEA DE EDUCACIÓN					
	SUSSEDRETARIA DE EDUCACIÓN	SUBTOTAL	28	24	52	46
	MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DIRECCION DE FOUCACION SUPERIOR	ASIGNATURAS				7
	ETRAMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
QI5LS	Química		4	4	8	7
IN5C33	│ Inglés V	IN4C33	3	0	3	3
S14C55	Sistema de Toma de Decisiones		4	4	8	7
LO1LS	Lenguaje Orientado a Obietos	LP6LS	4	4	8	7
RE184	Redes y Conectividad	TE184	4	4	8	7
BD5LS	Base de Datos	ES104	4	4	8	7
AS5LS	Análisis de Sistemas	ALC4L	4	4	8	7
		SUBTOTAL	27	24	51	45
		ASIGNATURAS		1		7
SEXTO TE	TRAMESTRE	7.0101011101010		1		,
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FIGLS	Física	QI5LS	4	4	8	7
	Métodos Cuantitativos de	QIOLO	4	- 4	0	1
ME6D55	Toma de Decisiones	SI4C55	3	2	5	4
LO2LS	Lenguaje Orientado a Objetos II	LO1LS	4	Ą	- 8	7
IN195	Internet y Comercio	RE184	3	4	7	6
BD6LS	Base de Datos II	BD5LS	4	4	8	7
DI195	Diseño y Evaluación de Sistemas de Computo	AS5LS	4	4	8	7
	6	SUBTOTAL	22	22	44	38
		ASIGNATURAS				6
SÉPTIMO	TETRAMESTRE	THOROTALIONAL	<u> </u>		1	0
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PYO7LS	Productividad y	ME6D55	4	4	8	7
15100100	Organización			B .		
MI2C103	Microeconomía		5	4	9	8
AD7VC	Análisis y Diseño Orientado a Objetos	LO2LS	4	4	8	7
IN9CV	Inteligencia de Negocios	IN195	4	4	8	7
IND7LS	Infraestructura y Centro de Datos	BD6LS	4	Ą	8	7
SI104	Sistemas de Información I	DI195	4	3	7	6
		SUBTOTAL	25	23	48	42
		ASIGNATURAS		20	70	6
OCTAVO:	TETRAMESTRE	TAUDINATURAS		T'	1	0
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HED	HEI	THS	CRS
MA3C13	Macroeconomía	MI2C103	4	A	8	7
SE8VC	Sistemas Embebidos	IN9CV	4	4	8	7
	Sistemas de Calidad para el		4	4	0	/
SD8VC	Desarrollo de Software	AD7VC	3	Ý	7	6
MD6LS	Minería de Datos	IND7LS	4	4	8	7
SI2104	Sistemas de Información II	SI104	4	4	8	7
	E C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C.	31104	- 4	1 4	Ö	/



					S	
MA3C13	Macroeconomía	MI2C103	4	4	8	7
SE8VC	Sistemas Embebidos	IN9CV	4	4	8	7
SD8VC	Sistemas de Calidad para el Desarrollo de Software	AD7VC	3	4.	7	6
MD6LS	Minería de Datos	IND7LS	4	4	8	7
SI2104	Sistemas de Información II	SI104	Ą	4	8	7
SEI8LS	Seguridad en Informática I	IND7LS	4	4	8	7
		SUBTOTAL	23	24	47	41
		ASIGNATURAS				6
NOVENO	TETRAMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	TH	CRS
VP9E1	Valores en la Profesión		2	5	7	6
SI8M1	Seminario de Investigación		3	4	7	6
SE9D55	Seminario de Emprendedores		2	5	7	6
IA1.3	Inteligencia Artificial	SE8VC	3	0	3	3
IS9VC	Ingeniería de Software	SD8VC	3	4	7	6
SE28LS	Seguridad en Informática II	SE18LS	4	4	8	7
		SUBTOTAL	17	22	39	34
	Ť	ASIGNATURAS		i		6
		GRAN TOTAL	227	210	437	342
HFD: H	oras Frente a Docente Semanale	s	9	<u> </u>		

Horas de Estudio Independiente
Semancles
THS: Total de Horas por Semana
CRS: Créditos
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar

sin incluir evaluaciones (14)

NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
CECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
OIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR





AL-VI 052/2023 I -060/2023

Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 9-nueve días del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitrés.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Marisol de Bari Treviño Venegas, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., por la cual solicita un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño Gráfico, a impartirse en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa el Ejecutivo del Estado, de fecha 12 de septiembre del año 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero del año 2014, se otorgó un reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 3,055, libro, 96, de fecha 16 de febrero del año 2013, levantada ante la fe del C. Licenciado José Rosario Treviño Elizondo, entonces Titular de la Notaría Pública número 116, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 357, volumen 52, libro 8, sección III, asociaciones civiles, de fecha 22 de febrero del año 2013, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene como objeto social: "Otorgar servicios en materia de educación media superior, superior, post-grados y demás servicios que presten las instituciones incorporadas según la Ley de Educación".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 18 de noviembre del año 2020 y el dictamen de factibilidad académica emitido mediante el oficio número DES/698/2020-2021, de fecha 23 de marzo del año 2021, suscrito por el C. Mtro. Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero, entonces



Ö

sueva Jersey 4038 Fraci, industrila Uncoln, 543U ktanterrey, Nuevo Leor Secretaria de Brussion de Nuevo Leon 😭 🗘 🛈







de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

Director de Educación Superior, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

TERCERO: Que con fecha 27 de julio del año 2023, la C. Marisol de Bari Treviño Venegas, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., como lo acredita mediante la escritura citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño Gráfico, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X





www.mi.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industria: Lincoln. 64310 Monteurey, Nuevo Leor
Secretaria de Educación de Nuevo León & CO.

2







Expediente:

Asunto:

Acuerdo No: AL-VI 052/2023 L-060/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el









Acuerdo No:

AL-VI 052/2023

Expediente: Asunto:

L-060/2023 Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior Tipo: Licenciatura.

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33. párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño Gráfico, a impartirse en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., para que a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le









Expediente: Asunto:

Acuerdo No: AL-VI 052/2023 L-060/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior, 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, queda obligada a:

- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
- 2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
- 3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
- Mantener las instituciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad:
- Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de













Asunto:

AL-VI 052/2023 L-060/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia:

- Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- 7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
- Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
- 10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
- 11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así





Nueva Jersey 4038 Fract, Industrial Lingoln, 64510 Monterray, Nuevo Leo





Expediente:

Asunto:

Acuerdo No: Al -VI 052/2023

L-060/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios Nivel: Superior Tipo: Licenciatura.

como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;

- 12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
- 13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan:
- 14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
- 15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012;
- 16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, sólo en el Estado de Nuevo León; y
- 17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos











Asunto:

AL-VI 052/2023 L-060/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., respecto de la carrera de Licenciatura en Diseño Gráfico, a impartirse por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.











50





AL-VI 052/2023 L-060/2023

Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios Nivel: Superior Tipo: Licenciatura.

NOVENO: Notifiquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Ácreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

ESTADO

Dra Sotia Leticia Morales Garza Secretaria de Educación

Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior

Mtra. María de Rosario Nolasco Fonseca Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior









Nombre de	la Institución: Colegio Supe ión del plan de estudios: Lic	erior de Ciencias "V	alle de	Castaí	ňo''	COURT OF STREET
Modalidad						SUBSECRE
ESCOLARI		Duración: 9 Tetram	nestres			MEGIA SUP
DDIMED TO	TRAMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA1C65	Matemáticas I	OLIVIAGIOI	5	4	9	8
	Taller Digital		4	4	8	7
TD1VC	Empresa y Contexto		-			
EM1C13	Mundial		4	4	8	7
ME1C23	Metodología de Investigación		4	4	8	7
AD1C55	Administración I		5	4	9	8
DE1C73	Fundamentos del Derecho		4	4	8	7
		SUBTOTAL	26	24	50	44
		ASIGNATURAS				6
SEGUNDO	TETRAMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA2C65	Matemáticas II	MA1C65	5	4	9	8
MD2VC	Maquetación Digital	TD1VC	4	4	8	7
	Teoría de la	750000	2	A	7	6
TE2C33	Comunicación	TE2C33	3	4	I	0
ES1C65	Estadística I		4	4	8	7
AD2C55	Administración II	AD1C55	5	4	9	8
MI2C102	Microeconomía		5	4	9	8
141120102	Midrocoonomia	SUBTOTAL	26	24	50	44
		ASIGNATURAS				6
TEDCED T	ETRAMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DE3VC	Diseño Editorial	MD2VC	4	4	8	7
TA3C33	Taller de Comunicación Oral y Escrita	TE2C33	4	4	8	7
ES4C55	Estadística II	ES1C65	4	4	8	7
SI3C55	Sistema de Toma de Decisiones	AD2C55	4	4	8	7
MA3C13	Macroeconomía	MI2C103	4	4	8	7
AC4D10	Arquitectura Computacional		4	4	8	7
	Computacional	SUBTOTAL	24	24	48	42
		ASIGNATURAS		 - -	T	6
01110770	TETDAMESTOE	AOIONATOTO			1	
	TETRAMESTRE	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA	DE3VC	4	4	8	7
DW4VC	Diseño WEB	DEGGO	4	4	8	7
TC4D15	Teoría de los Colores	1	4	4	8	7
DC4D15	El Diseño y su Contexto				+	_
FD4D15	Fundamentos del Diseño Gráfico		4	4	8	7
AV4D15	Artes y Visuales		4	4	8	7
SM4D15	Semiótica		4	1	5	4
		SUBTOTAL	24	21	45	39

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NO. AL-VI 052/2023, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZIS A PER PER DE CONOCIMIENTO DE VALIDEZIS A PER PER DE CONOCIMIENTO DE VALIDEZIS A PER PER DE PARA PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DISENO GRÁFICO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIÁR DE SENCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

BERDICACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

BERDICACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.





		ASIGNATURAS				6
QUINTO TE	TRAMESTRE					PROBETA
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
TE5VC	Taller de Edición de Vídeo Digital	DW4VC	4	4	8	7
AD5D10	Diseño y Arte Digital I		4	4	8	7
DC5D15	Dibujo y Composición	TC4D15	4	4	8	7
FP5D15	Fotografía y Publicidad I	DC4D15	4	4	8	7
FD5D15	Fotografía y Diseño	AV4D15	4	4	8	7
DT6D15	Diseño Tipográfico	SM4D15	4	4	8	7
		SUBTOTAL	24	24	48	42
		ASIGNATURAS				6
SEXTO TET	RAMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
**=0055	Métodos Cuantitativos	€	3	2	5	4
ME6D55	de Toma de Decisiones					-
AD6D10	Diseño y Arte Digital II	AD5D10	4	4	8	7
GD6D15	Geometría Descriptiva	DC5D15	4	4	8	7
FP6D15	Fotografía Publicitaria II	FP5D15	4	4	8	7
TD6D16	Taller de Diseño Gráfico I		4	4	8	7
TI6D16	Técnicas de Impresión	DT5D15	4	4	8	7
		SUBTOTAL	23	22	45	39
		ASIGNATURAS				6
SÉPTIMO T	ETRAMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DG6D55	Diseño y Gestión de Proyectos I		4	3	7	6
AD7D10	Diseño y Arte Digital III	AD6F10	4	4	8	7
TP7D16	Taller de Producción de Diseño	GD6D15	4	4	8	7
PU7D15	Publicidad I	FP6D15	4	4	8	7
TD7D16	Taller de Diseño Gráfico	TD6D16	4	4	8	7
PA7D16	Producción Audiovisual I		4	4	8	7
DM7D16	Diseño en Medios Impresos	TI6D16	4	4	8	7
	Impresos	SUBTOTAL	28	27	55	48
		ASIGNATURAS][İ	7
OCTAVO	TETRAMESTRE		-			
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DG7D55	Diseño y Gestión de Proyectos II	DG6D55	4	3	7	6
SI8M1	Seminario de		3	4	7	6
	Investigación I	-	4	3	7	6
GE8D55	Gestión Empresarial		4	4	8	7
ME8D13	Mercadotecnia I	AD7D40	4	4	8	7
DD8D10	Diseño Digital en la Nube	AD7D10			_	
PA8D16	Producción Audiovisual	PA7D16	4	4	8	7
PU8D15	Publicidad II	PU7D15	4	4	8	
		SUBTOTAL	27	26	53	46

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-VI 052/2023, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023. DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Jan Cark

ACIONIA	TUDAC	7
ASIGNA	TURAS	1

	ETRAMESTRE	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION				
VP9E1	Valores en la Profesión		4	3	7	6
ED9D55	Evaluación del Desempeño	DG7D55	4	3	7	6
SI9M1	Seminario de Investigación II	SI8M1	4	3	7	6
SE9D55	Seminario de Emprendedores	GE8D55	4	3	7	6
ME9D13	Mercadotecnia II	ME8D13	4	4	8	7
PP9D10	Portafolio Profesional	DD8D10	4	3	7	6
DIE9D16	Diseño Innovador y Emprendedor		4	3	7	6
	22	SUBTOTAL	28	22	50	43
		ASIGNATURAS				7
		TOTAL	230	214	444	387
	 	ASIGNATURAS	57	1		İ

HFD: Horas Frente a Docente Semanales
HEI: Horas de Estudio Independiente
Semanales
THS: Total de Horas por Semana
CRS: Créditos
Semanas efectivas de clase por ciclo
escolar sin incluir evaluaciones (14)

NUEVO LEÓN GOBIERNO DEL ESTADO RECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRITARIA DE EDUCACION MEDIA VERNOS Y SUR FILOS DIRECCIMADE EDUCACION SUFERIOR ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-VI 052/2023, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.





Acuerdo No: AL-IV 053/2023 Expediente:

Asunto:

L-061/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura

Monterrey, Nuevo León, a los 9-nueve días del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitrés.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Marisol de Bari Treviño Venegas, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., por la cual solicita un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral, Protección Civil y Gestión de Riesgos, a impartirse en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa el Ejecutivo del Estado, de fecha 12 de septiembre del año 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero del año 2014, se otorgó un reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 3,055, libro, 96, de fecha 16 de febrero del año 2013, levantada ante la fe del C. Licenciado José Rosario Treviño Elizondo, entonces Titular de la Notaría Pública número 116, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 357, volumen 52, libro 8, sección III, asociaciones civiles, de fecha 22 de febrero del año 2013, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene como objeto social: "Otorgar servicios en materia de educación media superior, superior, post-grados y demás servicios que presten las instituciones incorporadas según la Ley de Educación".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 7 de octubre del año 2020 y el dictamen de factibilidad académica emitido mediante el oficio número SEMSyS/422/2020-2021, de fecha 11 de











Asunto:

AL-IV 053/2023

L-061/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura

mayo del año 2021, suscrito por la C. Dra. Nora Elia Cantú Suárez, entonces Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

TERCERO: Que con fecha 27 de julio del año 2023, la C. Marisol de Bari Treviño Venegas, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., como lo acredita mediante la escritura citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral, Protección Civil y Gestión de Riesgos, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1. 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Éducación Superior; 33 de la Constitución









56





Acuerdo No: AL-IV 053/2023 Expediente:

Asunto:

L-061/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura

Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación. Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior. 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria. tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.











Asunto:

AL-IV 053/2023 L-061/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33. párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral, Protección Civil y Gestión de Riesgos, a impartirse en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., para que a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban. pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.











Asunto:

AL-IV 053/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

TERCERO: La persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, queda obligada a:

- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
- 2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
- 3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
- 4. Mantener las instituciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;





www.nl.gob/educacion.mx Pra Jersey x038 Fracc, industrial Lincoln, 54310 Monterrey, Isaaso León







Asunto:

AL-IV 053/2023 L-061/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia:

- Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
- Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
- 10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;





Survey 4038 Frace, Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo Leer







Asunto:

AL-IV 053/2023 L-061/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

- 11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- 12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
- 13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan:
- 14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
- 15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012;
- Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, sólo en el Estado de Nuevo León; y
- Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.





W.W.ni.gob reducacion.mx. 9039:Frace, industrial Linzoin, 64510 Montain eg Naevolt.







Acuerdo No: AL-IV 053/2023 Expediente:

Asunto:

L-061/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior Tipo: Licenciatura.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., respecto de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Seguridad Laboral, Protección Civil y Gestión de Riesgos, a impartirse por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, en nueve tetramestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento. mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.











Acuerdo No:

AL-IV 053/2023 L-061/2023

Expediente: Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.

NOVENO: Notifiquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

DE NOEVO LEON SECRETARIA DE

Bra Sofia Leticia Morales Garza Secretaria de Educación

Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior

Mtra. María de Rosario Nolasco Fonseca Ing. Claudía Hortengía Saldívar de la Fuente Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Supérior y Superior







Solicitud y anexos del Acuerdo número 11 por el que se modifica el Acuerdo número 09y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

ANEXO 3

PLAN DE ESTUDIOS MODALIDAD ESCOLARIZADA

Nombre de la Institución: COLEGIO SUPERIOR DE CIENCIAS "VALLE DE CASTAÑO"

Denominación del plan de estudios: INGENIERÍA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS

Modalidad educativa: ESCOLARIZADA Duración: 9 TETRAMESTRES

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
EM1C13	Empresa y contexto mundial	•	4	4	8	7
ME1C23	Metodología de la Investigación	•	4	4	8	7
IN1C33	Inglés I		3	1	4	3
CO1C45	Contabilidad General	-	5	4	9	8
AD1C55	Administración I		5	4	9	8
MA1C65	Matemáticas I	-	5	4	9	8
INI184	Informática	-	4	4	8	7
HILLOT		SUBTOTAL	30	25	55	48

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HE	THS	CRS
MI2C103	Microeconomía	-	5	4	9	8
TE2C33	Teoría de la comunicación	EM1C33	3	4	7	6
IN2C33	Inglés II	IN1C33	3	1	4	3
CO2C45	Contabilidad Administrativa	CO1C45	4	3	7	6
AD2C55	Administración II	AD1C55	5	4	9	8
MA2C65	Matemáticas II	MA1C65	5	4	9	8
CPH1LP	Cuerpo Humano I	-	4	4	8	7
		SUBTOTAL	29	24	53	46

		000101712				
TERCER TETRA	AMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HF	HE	THS	CRS
MA3C13	Macroeconomía	MI2C103	4	4	8	7
IN3C33	Inglés III	IN2C33	3	1	4	3
TA3C33	Taller de comunicación	TE2C33	4	4	8	7
	oral y escrita					
IPC3LP	Introducción a la		4	4	8	7
	Protección Civil y		İ			
	Gestión de Riesgos					İ
TRD3LP	Teorías sociales de		4	4	8	7
	riesgo y los desastres					
FI3LS	Física	-	4	4	8	7
CPH2LP	Cuerpo Humano II	CPH1LP	4	4	8	7
		SUBTOTAL	27	25	52	45

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DE1C73	Fundamentos del Derecho	•	4	4	8	7
GR4LP	Gestión de riesgo	IPC3LP	2	5	7	6
MNP4LP	Marco normativo de la Protección Civil	•	4	4	8	7
PS4LPO	Psicología General	TRD3LP	4	4	8	7



Solicitud y anexos del Acuerdo número 11 por el que se modifica el Acuerdo número 09y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

APH4LP	Atención Prehospitalaria		3	5	8	7
	1	CPH2LP				
Q14LS	Química	FI3LS	4	4	8	7
IN4C33	Inglés IV	IN3C33	3	1	4	3
		SUBTOTAL	24	27	51	44

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	TH	CRS
			4	4	8	7
DL5D73	Derecho Laboral	DE1C73				,
GM5LS	Gestión de materiales peligrosos	GR4LP	3	5	8	7
PD5LS	Planeación y diseño de protección civil y protección de riesgos.	MNP4LP	4	4	8	7
PA5LP	Psicología aplicada en casos de desastres	PS4LPO	4	4	8	7
APH5LP	Atención Prehospitalaria	APH4LP	3	5	8	7
IN5C33	Inglés V	IN4C33	3	1	4	3
BI5LP	Biología I	QI4LS	4	4	8	7
		SUBTOTAL	25	27	52	45

SEXTO TETRA			7		THO	000
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
EYS6LS	Estado y Sociedad	-	4	4	8	7
MM6LS	Métodos y modelos de análisis de riesgos	GM5LS	3	4	7	6
ME6D55	Métodos cuantitativos de toma de Decisiones		3	2	5	4
IT6LS	Instalaciones temporales en casos de desastres	PD5LS	3	4	7	6
DG6LPO	Dinámica de grupos	PA5LP	2	5	7	6
FT6LP	Fisiología del trauma	APH5LP	4	4	8	7
BI6LP	Biología II	BI5LP	4	4	8	7
		SUBTOTAL	23	27	50	43

CLAVE	RAMESTRE ASIGNATURA	SERIACIÓN	HF	HEI	THS	CRS
PYO7LS	Productividad y organización	ME6D55	4	4	8	7
SI7C55	Sistema de toma de decisiones	-	4	4	8	7
STM7LS	Sociedad del Tercer Milenio	EYS6LS	4	4	8	7
CL7LS	Calidad	MM6LS	4	3	7	6
AR7LS	Análisis y riesgos estructurales	IT6LS	3	5	8	7
MPR7LS	Metodologías participativas y resiliencia de comunidades	DG6LPO	3	5	8	7
NYC7LS	Negociación y conflicto	FT6LP	3	5	8	7
		SUBTOTAL	25	30	55	48





ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NO. AL-IV 053/2023, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS. MODALIDAD ESCOLARÍZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Solicitud y anexos del Acuerdo número 11 por el que se modifica el Acuerdo número 09y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HF	HEI	THS	CRS
DG8D55	Diseño y gestión de proyectos I		4	3	7	6
SI8M1	Seminario de investigación l	•	3	4	7	6
ER8A1	Ergonomía	S17C55	2	5	7	6
PE8LS	Política y estrategia organizacionales	CL7LS	4	4	8	7
ED8LS	Evaluación de daños y análisis de necesidades	AR7LS	4	4	8	7
CA8LS	Condiciones ambientales de trabajo	MPR7LS	4	4	8	7
EVO8LS	Evaluación organizacional	NYC7LS	2	5	7	6
	3	SUBTOTAL	23	29	52	45

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DG9D55	Diseño y gestión de proyectos II	DG8D55	4	3	7	6
SI9M1	Seminario de investigación II	SI8M1	4	3	7	6
VP9E1	Valores en la Profesión		4	3	7	6
DO9LS	Diseño y operación de estrategias de búsqueda y rescate	PE8LS	3	4	7	6
ED9D55	Evaluación del Desempeño	ER8A1	4	3	7	6
SI9LS	Seguridad e Higiene industrial	ED8LS	4	3	7	6
SE9DD55	Seminario de emprendedores		4	3	7	6
		SUBTOTAL	27	22	49	42
		TOTAL	233	236	469	406
		ASIGNATURAS	63			1 100

HFD: Ho	HFD: Horas Frente Docente Semanales			
HEI: Ho	oras de Estudio Independiente Semanales	236		
THS:	Total de Horas por Semana	469		
CRS:	Créditos	406		
Semana evaluac	es efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir iones:	14		
Total de	9			
Total de	Total de horas del plan de estudios:			



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NO. AL-IV 053/2023, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023. DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD LABORAL, PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS. MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.







Acuerdo No: AM-II 055/2023 Expediente:

L-063/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 9-nueve días del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitrés.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Marisol de Bari Treviño Venegas, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., por la cual solicita un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación Inicial y Preescolar, a impartirse en seis tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa el Ejecutivo del Estado, de fecha 12 de septiembre del año 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero del año 2014, se otorgó un reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 3,055, libro, 96, de fecha 16 de febrero del año 2013, levantada ante la fe del C. Licenciado José Rosario Treviño Elizondo, entonces Titular de la Notaría Pública número 116, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 357, volumen 52, libro 8, sección III, asociaciones civiles, de fecha 22 de febrero del año 2013, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene como objeto social: "Otorgar servicios en materia de educación media superior, superior, post-grados y demás servicios que presten las instituciones incorporadas según la

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 1 de septiembre del año 2021 y el dictamen de factibilidad académica emitido mediante el oficio número DES/059/2021-2022, de fecha 28 de septiembre del año 2021, suscrito por el C. Mtro. José Ariel Quiroz Bazaldúa, entonces











Expediente:

Acuerdo No: AM-II 055/2023 L-063/2023

Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Maestría

Encargado de la Dirección de Educación Superior, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

TERCERO: Que con fecha 27 de julio del año 2023, la C. Marisol de Bari Treviño Venegas, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., como lo acredita mediante la escritura citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación Inicial y Preescolar, a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de







68





Acuerdo No: AM-II 055/2023 Expediente:

Asunto:

L-063/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior Tipo: Maestría.

Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Lev General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la











Expediente:

Asunto:

Acuerdo No: AM-II 055/2023

L-063/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios Nivel: Superior. Tipo: Maestría.

Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación Inicial y Preescolar, a impartirse en seis tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., para que a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias







Acuerdo No:

AM-II 055/2023

Expediente:

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior Tipo: Maestría.

Valle de Castaño, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, queda obligada a:

- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
- 2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
- 3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
- 4. Mantener las instituciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad:
- 5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de





www.nlgcp, adutacion.mx

Nueva Jarsev 1055 Fracc Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo Jede









Asunto:

AM-II 055/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Maestría.

validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

- Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
- Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
- 10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
- Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así







a Jirishy 4038 Prace Industriel Lincoln, 64310 Monservey, N Secretaria de Educacion de Nuavo Leon 🚷 🐧 🖨









Asunto:

AM-II 055/2023 L-063/2023

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Maestría.

como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;

- 12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
- 13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
- 14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
- 15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012;
- Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, sólo en el Estado de Nuevo León; y
- 17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos



estate de la companya

www.ny.goby endescion.mx

Nuevis un sur +035 Fract, industriel __ncoln, 64310 Montagney, Neuvo Leór

" Secretaria de Educacion ne invievo León 🚱 🍘 🗂







AM-II 055/2023 L-063/2023

Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Maestría.

prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., respecto de la carrera de Maestría en Educación Inicial y Preescolar, a impartirse por la Institución Educativa Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño, en seis tetramestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.





Nurva Jersey 4038 Frace, industrial Lincoln 64310 Venterray Nueve La







Asunto:

AM-II 055/2023

L-063/2023

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Maestria.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

SESTADO

Dra Sofia Leticia Morales Garza

Subsedretaria de Educación Media Superior y Superior

Mtra. María de Rosario Nolasco Fonseca Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior







PLAN DE ESTUDIOS MODALIDAD ESCOLARIZADA

Nombre de la Institución: Colegio Superior de Ciencias "Valle de Castaño"

Denominación del plan de estudios: Maestría en Educación Inicial y Preescolar

Modalidad educativa: ESCOLARIZADA Duración: 9 Tetramestres

						i
PRIMER TETRA	MESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CD1	Creatividad y	02.13.1010.1	2	5	7	6
	desarrollo infantil		_	"		"
EP1	Educación Psicomotriz		2	5	7	6
		SUBTOTAL	4	10	14	12
SEGUNDO TET	RAMESTRE	11				
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
IE2	Inteligencia emocional		2	5	7	6
PD2	Psicología del		2	6	8	7
	desarrollo en					
	preescolar					
		SUBTOTAL	4	11	15	13
TERCER TETRA						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
TI3	Tecnología e		2	5	7	6
DS3	innovación educativa	222				
DSS	Desarrollo social y afectivo	PD2	2	5	7	6
	alectivo	SUBTOTAL	4	10	44	- 10
CUARTO TETRA	MECTDE	SUBTUTAL	4	10	14	12
CLAVE	ASIGNATURA	CEDIACIÓN		1.1571		
EC4	Estrategias para el	SERIACIÓN	HFD 2	HEI	THS	CRS
LO4	desarrollo cognitivo		2	6	8	7
ED4	Evaluación		2	5	7	6
	diagnóstica		1		1 .	1 2
	9	SUBTOTAL	4	11	15	13
QUINTO TETRA	MESTRE					1.0
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
E5	Investigación		2	6	8	7
	educativa		_			1.
NE5	Neurociencia		2	5	7	6
		SUBTOTAL	4	11	15	13
SEXTO TETRAN	IESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
A6	Investigación-acción	IE5	2	6	8	7
MD6	Modelos de		2	5	7	-
*1.00	intervención en el		2	5	1	6
	desarrollo					
		SUBTOTAL	4	11	15	13
		TOTALES	24	64	88	76
		GRAN TOTAL	336	896	1232	76
	1	ASIGNATURAS	12	000	1202	10
IFD: Horas Fro	ente a Docente Semanale		14			

HFD: Horas Frente a Docente Semanales: 336
HEI: Horas de Estudio Independiente Semanales: 896
THS: Total de Horas por Semana: 1232
CRS: Créditos: 76
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14



Orden No. 753









Asunto:

AM-II 028/2023 1-080/2022

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios Nivel: Superior Tipo: Maestria

Monterrey, Nuevo León, a los 6-seis días del mes de julio del año 2023-dos mil veintitrés.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Marisol de Bari Treviño Venegas, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., por la cual solicita un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación, a impartirse en seis tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño", en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca. Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente: v.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa el Ejecutivo del Estado, de fecha 12 de septiembre del año 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero del año 2014, se otorgó un reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 3,055, libro, 96, de fecha 16 de febrero del año 2013, levantada ante la fe del C. Licenciado José Rosario Treviño Elizondo, Titular de la Notaría Pública número 116, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 357, volumen 52, libro 8, sección III, asociaciones civiles, de fecha 22 de febrero del año 2013, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene como objeto social: "Otorgar servicios en materia de educación media superior, superior, post-grados y demás servicios que presten las instituciones incorporadas según la Ley de Educación".

SEGUNDO: Que con fecha 25 de julio del año 2022, la C. Marisol de Bari Treviño Venegas, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., como lo acredita mediante la escritura citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación, a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución













Expediente: Asunto:

Acuerdo No: AM-II 028/2023 L-080/2022

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior Tipo: Maestria.

Educativa "Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante el oficio número DES/104/2021-2022, de fecha 27 de octubre del año 2021, suscrito por el C. Mtro. José Ariel Quiroz Bazaldúa, entonces Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, de la Coordinación de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 13 de septiembre del año 2021, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV





Secretaria de Educación de Nuevo León 🦨 🗘 🙃











AM-II 028/2023 1-080/2022

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios Nivel: Superior. Tipo: Maestria.

y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación. 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el















AM-II 028/2023 L-080/2022

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Maestría.

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación, a impartirse en seis tetramestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño", en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa "Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta



80



Jawa (Algeria de de de de la companya de de la companya de de la companya de de la companya de de la companya de de la companya de la company











AM-II 028/2023 L-080/2022

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios Nivel: Superior. Tipo: Maestría.

resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa "Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño", queda obligada a:

- 1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y demás disposiciones aplicables:
- 2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
- 3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos:
- 4. Mantener las instituciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
- Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.















AM-II 028/2023 L-080/2022

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Maestria.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

- Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
- Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
- 10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
- 11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;





uwww.nujub.equasion.mx Braus insustagi uregin 64310 Monterey, Nyews L











Expediente: Asunto:

Acuerdo No: AM-II 028/2023 1-080/2022

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios Nivel: Superior. Tipo: Maestria.

- 12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
- 13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
- 14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, y el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León:
- 15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012:
- 16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, sólo en el Estado de Nuevo León; y
- 17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., a través de la Institución Educativa "Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño", a efecto de que se













Asunto:

AM-II 028/2023 1-080/2022

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios Nivel: Superior Tipo: Maestria

cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Centro de Formación Educativa e Investigación JLMB, A.C., respecto de la carrera de Maestría en Educación, a impartirse por la Institución Educativa "Colegio Superior de Ciencias Valle de Castaño", en seis tetramestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle Isaac Garza número 111, Poblado Huinalá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos, el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. MTRA. MARÍA DEL

















AM-II 028/2023 L-080/2022

Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Maestría.

ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Ácreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

Dra, Sofia Leticia Morales Garza

Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior

Mtra. María de Posario Nolasco Fonseca Ing. Claudia Hortencia/Saldívar de la Fuente Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior









Solicitud y anexos del Acuerdo número 11 por el que se modifica el Acuerdo número 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

ANEXO 3

BALERNO DEL AVUR

PLAN DE ESTUDIOS 2022 MODALIDAD ESCOLARIZADA

Nombre de la Institución: Colegio Superior de Ciencias "Valle de Castaño"

Denominación del plan de estudios: Maestría en Educación

Modalidad educativa: Escolarizada

Duración: 6 Tetramestres

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FS1	Fundamentos filosóficos y sociológicos de la educación	•	2	5	7	6
PA1	Psicologia del aprendizaje	•	2	5	7	6
		SUBTOTAL	4	10	14	12

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DE2	Didáctica de la educación	PA1	2	5	7	6
DC2	Diseño y evaluación curricular	-	2	6	8	7
	·	SUBTOTAL	4	11	15	13

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACION	HFD	HEI	THS	CRS
AE3	Administración educativa	•	2	5	7	6
TI3	Tecnología e Innovación educativa	-	2	5	7	6
		SUBTOTAL	4	10	14	12

CUARTO TETR	RAMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
EE4	Estadística educativa	-	2	6	8	7
SE5	Sistemas educativos		2	5	7	6
	2	SUBTOTAL	4	11	15	13

QUINTO TETR	AMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
IE5	Investigación educativa		2	6	8	7
LE5	Liderazgo educativo y dirección escolar	SE5	2	5	7	6
		SUBTOTAL	4	11	15	13

CLAVE	MESTRE	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ULAVE	ASIGNATURA	SERIACION	111 0	115-1	1710	0110
A6	Investigación-acción	IE5	2	6	8	· 7
EV6	Ética y valores en la educación	•	2	5	7	6
		SUBTOTAL	4	11	15	13

24



Solicitud y anexos del Acuerdo número 11 por el que se modifica el Acuerdo número 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

	TOTAL	24	64	88	76
	ASIGNATURAS	12			

HFD:	Horas Frente a Docente Semanales	24
HEI:	Horas de Estudio Independiente Semanales	64
THS:	Total de Horas por Semana	88
CRS:	Créditos	76
Total de	horas del plan de estudios:	1232
Total de	e materias:	12
Total de ciclos escolares:		6
	as efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir ciones (16):	14





ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACLERDO No. AM-II 028/2023. DE FECHA 6 DE JULIO DE 2023, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFÍCIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Orden No. 752



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx